



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-1-47-0000-3817-19-1

VISTO el Expediente N° EX-1-47-0000-3817-19-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. solicita la aprobación Registro Inicial ARTÍCULO 5TO. de la especialidad medicinal denominada LYMSIBA® / DABIGATRAN, Cápsulas, Forma Farmacéutica y Concentración: Cápsulas Dabigatran 75, 110 y 150 mg. –

Que a fojas 1459 la firmapeticionante desiste del presente trámite.-

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017) - Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase concluido el procedimiento iniciado por expediente N° 1-47-0000-3817-19-1 en virtud del desistimiento formulado por la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. a fojas 1459 de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°1-47-0000-3817-19-1

JCMir.

mm